

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Los vidrios rotos

Más de una vez he tomado la pluma en lo que va transcurrido del corriente año con ánimo de decir algo referente al tan manoseado asunto del «aumento gradual de sueldo con cargo á los fondos provinciales», y otras tantas he vuelto á dejarla descansar ante el temor de que, sin pretenderlo, pudiera cometer alguna inconveniencia dado el estado de gestiones porque atraviesa, y aun no olvidando (por la diferencia de criterios omitidos en la última Junta de Asociación), que el significar idea en uno ú otro sentido, pudiera dar margen á divergencias que á nada bueno conducen. Pero cómo bien á pesar mío, se va prolongando esta anómala situación sin que resulte nada definitivo, me parece hasta obligatorio orientar á mis compañeros de escalafones y á mis consocios, con el fin de que jamás arguyan que no se les dió cuenta del estancamiento en que hemos quedado y de las causas que lo motivaron.

La Comisión de maestros que por acuerdo de la mencionada reunión visitó á los señores componentes de la Diputación soriana, salió bien impresionada en resumen, ya que de todos ellos escucharon buenas palabras con nobles propósitos al fin que persigue la clase. Después los señores Iglesias y Alvarez debieron hacer ante la Junta provincial de Ins-

trucción pública por sí y en nombre de sus compañeros de Diputación, manifestaciones lisonjeras de querer solventar el débito del «Sobresueldo» llegando á la emisión del papel especial en forma análoga á lo que hizo la de Zaragoza, — que es lo que pedimos los maestros al no poder cobrar en efectivo de una vez—; y por ello la M. I. Junta les concedió un voto de gracias.

De esperar era que á estas fechas se hubiera solucionado el asunto ó cuando menos celebrado entrevistas entre nuestra Comisión y los Diputados, intentando llegar á un acuerdo terminante; mas héte que surge un obstáculo imprevisto, completamente extraño á los maestros, pero que, como desgraciados en todo, de soslayo nos perjudica aunque sólo sea por el tiempo que va á retardar ó demorar. Me refiero á la provisión de una plaza de la sección de Cuentas, que ha dado margen á disparidad de criterios, recurso de alzada y enconamientos, oyéndose y leyendo que por ser ó no legal el nombramiento se declararían suspensos ó serían procesados los Diputados de uno de los grupos. Esto unido á que el señor Presidente ha estado ausente de Soria y de la Diputación bastantes días, han sido las causas del estancamiento.

Diráse que nada tenemos que ver los acreedores con las luchas intestinas de nuestros padres provinciales; pero como para ellos lo principal es su fin político y lo secundario el fin nuestro, no nos queda más solución por ahora que resig-

narnos é intentar con diplomacia ó con energía llegar al término.

Hasta el verano convendrá usar la diplomacia; llegada esa estación, la mayoría de los nuestros decidirá el camino que estime más conveniente seguir en lo sucesivo. Lo cierto es que con el pretexto del proyecto de Administración local primero, con la excusa de que no están formados los escalafones después, y ahora con el cisma reseñado, siempre somos los maestros los únicos que no cobramos, ó sea los que por todos «pagamos los vidrios rotos».

Para pulsar si aún la Diputación «está morta» ó si ya da señales de vida, por este mismo correo mando carta particular en nombre de la Asociación al Presidente (Sr. Iglesias), recordándole que sus antecesores habían ordenado pagar á estas fechas la anualidad corriente, é indicándole que, para los atrasos, la Comisión permanente de nuestra sociedad está en todo momento á las órdenes de la Diputación para convenir el «ultimatum» ó resolución definitiva que nuestro crédito requiere, á fin de que entre en vías de que lo vaya haciendo efectivo el Cuerpo provincial.

Y nada más por hoy, queridos compañeros.

ANASTASIO GONZÁLEZ,
Vicepresidente

Buen principio

A los seis días de su entrada en el Ministerio de Instrucción pública, por segunda vez, ha dado ya muestras el ilustre prócer, Sr. Conde de Romanones, de su interés por los asuntos de los maestros.

Se venía observando hace años que se hacía gastar tiempo y dinero inútiles en los expedientes de concurso único, puesto que tenían que solicitar en todas las provincias los que deseaban optar á varias.

Que tenían que consignar el orden de preferencia en que deseaban las escuelas, siéndoles á veces imposible, por no haberse anunciado en una provincia, mientras que en otras ya expiraba el plazo.

Que esto era causa de que se hiciesen nombramientos duplicados ó triplicados.

Que, en fin, se causaba perjuicios grandes á los concursantes por todo ello.

Se ha hecho cargo, pues, de todo esto y enseguida ha dictado la Real orden de 15 de Febrero en que se dispone:

Que se anuncie el concurso único en los *Boletines* y en la *Gaceta de Madrid*, en la que vayan en un mismo número las vacantes de todo un distrito universitario.

Que la fecha de la *Gaceta* sea la que rija para la convocatoria.

Que puedan incluir los aspirantes en una sola instancia todas las plazas vacantes de cada distrito, indicando claramente el orden de preferencia.

Que esa instancia pueda presentarse en cualquiera de las provincias del mismo.

Que cada Rectorado forme una propuesta que comprenda todas las vacantes del distrito universitario y se publique en los *Boletines* y en la *Gaceta de Madrid*, sirviendo la fecha de ésta para contar el plazo de las reclamaciones.

Por último, se encarece á todas las autoridades que intervienen en la tramitación de estos concursos, la mayor rapidez en su resolución.

Ya no habrá, pues, duplicidad de nombramientos, al menos dentro de cada distrito, pues no habrá en todo él más que una propuesta, lo cual ahorrará mucho trabajo al personal de los Rectorados.

Ni los maestros tendrán que gastar tanto tiempo y dinero en hacer sus expedientes, ni mandar á certificar tantas hojas, con lo cual se ahorra también trabajo á las Juntas provinciales ó sus Secretarías.

Vaya, pues, un aplauso cerrado á nuestro ilustre jefe.

Y ahora, debe pedirse que se haga una cosa análoga para los concursos de traslado y ascenso.

Puesto que todos han de resolverse en la Subsecretaría ó en el Ministerio, debiera disponerse también que hubiera una sola instancia y una sola propuesta para toda la Nación.

Porque creemos que no se pensará en la suspensión de ellos, mientras no esté hecho y aprobado el Escalafón general y sea una verdad el pase de una á otra categoría y el aumento de sueldo, lo cual creemos tardará todavía algo.

FÉLIX SARRABLO.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

Provisión de escuelas.—Real orden de 15 de Febrero dando reglas para los anuncios de escuelas vacantes para ser provistas en concurso único.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones del Magisterio primario, respecto de los anuncios de vacantes correspondientes al concurso único:

Considerando que la Real orden de 15 de Octubre de 1904, obliga á los aspirantes á consignar el orden de preferencia en que deseen las escuelas solicitadas dentro del distrito universitario, á fin de no duplicar los nombramientos:

Considerando que los anuncios en los *Boletines oficiales*, exclusivamente, en la forma que han venido haciéndose, dificulta el cumplimiento de ese precepto, por la diferencia tan considerable en las fechas en que comienzan y acaban los plazos de las convocatorias, á causa de los retrasos con que se hace la publicación en los *Boletines*, con perjuicio ostensible para los aspirantes y para la tramitación de los concursos:

Considerando que con arreglo al artículo 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, las instancias solicitando tomar parte en el concurso único han de presentarse en las Juntas provinciales al objeto de que como dispone el artículo 38, puedan los aspirantes completar la documentación en el plazo de diez días; pero esto no es motivo suficiente para que se exijan, dentro de un mismo distrito tantas instancias como provincias, lo cual impone á los aspirantes gastos innecesarios y además complica y dificulta la formación de las propuestas en los Rectorados, y alarga, por tanto, la resolución de los concursos:

Considerando, finalmente, que las mismas razones que aconsejan la mayor publicidad posible de los anuncios de las vacantes, aconsejan también la de las propuestas y de todas sus incidencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las escuelas ó auxiliares vacantes que hayan de proveerse en turno de concurso único, se anuncien en los *Boletines oficiales*, según dispone el artículo 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, y además en la *Gaceta de Madrid*, debiendo incluirse en un solo

anuncio de la *Gaceta* las vacantes de cada distrito universitario.

2.º Que las fechas para comenzar el plazo de la convocatoria sea, dentro de cada distrito universitario, la de la *Gaceta de Madrid*, que publique el anuncio.

3.º Que los aspirantes puedan incluir en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren dentro del mismo distrito universitario, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen.

La instancia se presentará debidamente documentada en una cualquiera de las provincias donde radiquen las vacantes solicitadas ó algunas de ellas, á los efectos de examen de la documentación y de suplir sus deficiencias, si las hubiere, con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente de provisión de escuelas.

4.º En cada Rectorado se formará una propuesta que comprenderá todas las vacantes del distrito universitario, y se publicará en los *Boletines oficiales*, y además en la *Gaceta de Madrid*, sirviendo la fecha de ésta para contar el plazo de las reclamaciones.

5.º Encarecer á todas las autoridades que intervienen en la tramitación de estos concursos, la mayor rapidez posible en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, á fin de que no se invierta en la provisión en propiedad de las vacantes más que el tiempo absolutamente preciso, aplicándose estas reglas desde el concurso correspondiente al presente mes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1910.—*Romanones*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 18 Febrero).



Oposiciones á escuelas.—Real orden de 19 de Febrero disponiendo se suspendan los efectos de las convocatorias de oposiciones á escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último, hasta tanto se acuerden en definitiva las resoluciones que procedan.

Vistas las reclamaciones y consultas formuladas respecto de la aplicación de las convocatorias de oposiciones á escuelas públicas de primera enseñanza, ordenadas por Real decreto de 7 de Enero último:

Considerando que, si bien resultaría conveniente la finalidad de la citada disposición, en

cuanto á procurar conseguir una mayor rapidez en la provisión de las vacantes, suprimiendo, en lo posible, las interinidades, es indudable que estos efectos quedarían en parte muy importante anulados para la enseñanza, en la práctica, por la forma en que habrían de verificarse las oposiciones y el número considerable de vacantes á proveer, que impedirían, seguramente, que por los respectivos Tribunales de oposiciones pudiera efectuarse la debida y conveniente selección en las propuestas, á fin de que la enseñanza quedara atendida con el nombramiento de personal en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda los efectos de las convocatorias de oposiciones á escuelas públicas, anunciadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero último, para poder acordar en definitiva, como se acordará con urgencia, las resoluciones que proceda en relación de lo solicitado y el interés de la enseñanza primaria.

De Real orden, etc.—Madrid 19 de Febrero de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 Febrero).

Real orden dictando reglas para la provisión de las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La importantísima misión que el Estado encomienda á los Inspectores de primera enseñanza reclama con mayores instancias cada día, que se atienda solícitamente á la provisión de los medios que garanticen no sólo la eficacia sino la continuidad de este servicio, amenazado de sufrir ahora lamentables interrupciones, por no hallarse convenientemente garantizada la provisión de interinidades en el Cuerpo de Inspectores, una vez que han pasado á desempeñar cargos en el mismo aquellos auxiliares que formaban la lista de aspirantes en expectación de destino.

El art. 44 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 dispone, que cuando quede vacante una plaza de Inspector sea desempeñada con carácter interino hasta que se provea legalmente por el Inspector auxiliar de la provincia, donde le hubiere, y en su defecto por el director de la escuela normal ó un catedrático del Instituto, pero los artículos 10 y 41 del Real decreto de 18 de Noviembre del mismo año establecen que las vacantes que ocurran en la Inspección se proveerán por concurso de ascenso entre

los Inspectores de la categoría inferior, de donde se desprende, que si hoy fuere necesario cubrir una plaza de Inspector provincial pasaría á ocuparla un Inspector auxiliar, quedando vacante y sin medio de ser provista prontamente la plaza que corresponda á la zona de visita del auxiliar ascendido, que tampoco podría ser cubierta interinamente por el director de la Escuela Normal ni por un catedrático del Instituto, porque no tienen residencia en los pueblos designados como capitalidades en las zonas de visita.

Aparte de esto, la experiencia ha demostrado que el sentido más vulgar reconoce que el servicio complejo y activo de la Inspección puede encomendarse, ni aún interinamente, á quienes desempeñan otros cargos de principal obligación en la enseñanza, y que la misión que á los Inspectores se confía reclama, para ser fructuosa, que se encomiende á personas que á ella se consagren expresamente y con plena responsabilidad de sus actos.

Por lo tanto, sin alterar las prevenciones del artículo 44 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, utilizables en aquellos casos en que la vacante producida por un Inspector ó la ausencia del mismo pueda durar brevísimos días, es fuerza completar en este punto la legislación que se halla en vigor, para que las interinidades que en la Inspección puedan producirse sean desempeñadas por maestros idóneos, seleccionados convenientemente entre aquéllos que reúnan méritos y circunstancias que puedan garantizar su competencia y sus antecedentes profesionales.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza correspondientes á las categorías de término, ascenso y entrada, se cubran con arreglo á lo preceptuado en los artículos 10 y 41 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, y las que resulten de Inspectores Auxiliares, hasta tanto que se consiga proveerlas por medio de oposición, conforme á lo prevenido en artículo 6.º del mencionado Real decreto, podrán ser desempeñadas interinamente, con todo el sueldo, por un maestro en quien concurren las circunstancias que á continuación se expresan:

1.ª Haber ejercido el cargo de Inspector de primera enseñanza ó de Secretario de Junta provincial de Instrucción pública, sin nota alguna desfavorable.

2.^a Estar en posesión del título de maestro normal y tener aprobado ejercicio de oposición á escuelas de 2.000 ó más pesetas; y

3.^a Haber obtenido el título de maestro superior conforme al plan de estudios determinado por Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y haber desempeñado en propiedad escuela de categoría de oposición durante más de dos años.

Aquellos maestros en quienes concurre alguna de las circunstancias enumeradas y que aspiren á desempeñar las interinidades de que se hace mérito, dirigirán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios y demás documentos probatorios, á la Subsecretaría de este Ministerio.

En vista de las solicitudes presentadas el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará al inspector interino previos los informes que estime pertinentes.

En tanto que se verifica el concurso determinado por los artículos 10 y 41 del ya repetido Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, la vacante de cualquiera categoría que se haya producido en el cuerpo de Inspectores, y que se trata de proveer por el concurso indicado, podrá cubrirse también en este concepto á favor de quien reúna las condiciones prescritas anteriormente, por los medios y en la forma que ya quedan establecidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1910. *Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Asociación Nacional de Maestros

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario, en representación de sus quince mil profesores oficiales de primera educación asociados, ha visitado al señor ministro de Instrucción pública y entregándole las bases para una ley de Primera Enseñanza aprobada en Asamblea y una nota de aspiraciones mínimas de la clase.

La citada Comisión, indignada ya de que se hable tanto de la supuesta incultura del maestro y de su negativa labor profesional, ha demostrado al señor conde de Romanones que el maestro de escuela se preocupa hondamente de su ilustración y de la metodología de enseñan-

za; que conoce, no obstante su carencia de medios y la falta de protección del Estado, cuanto se hace y se escribe sobre educación en España y el extranjero, y que en sus frecuentes *conversas* familiares, conferencias pedagógicas, certámenes, exposiciones escolares, fiestas del árbol, etc., etc., viene probando desde hace años, pero señaladamente en la última década, que es la clase social que más se afana por responder dignamente á la confianza del pueblo en su obra educativa.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional de Maestros ha pedido también al señor ministro de Instrucción pública que se les lleve á todas las Juntas, entidades y Comisiones que se ocupan en asuntos de primera enseñanza, medio adecuado de poder contrarrestar los juicios equivocados de quienes, sin conocimiento de la verdad, fustigan insensatamente á esta clase benemérita de la Patria por su honradez y laboriosidad, en desproporción inmensa con el menosprecio del Estado y con el ridículo presupuesto de la primera enseñanza oficial.

El señor conde de Romanones se ha percatado de la justificación de estas pretensiones, y ha prometido á la representación del Magisterio primario que verá la manera de que los maestros asociados tengan representación en el Consejo de Instrucción pública, en la Junta Central de primera enseñanza, en la de Investigaciones científicas, en los Consejos universitarios, en las Juntas provinciales de Instrucción pública y, en fin, en todos los organismos y entidades que se ocupen en cuestiones relativas á escuelas y maestros, y que llevará á los próximos presupuestos la mayor cifra que pueda para mejorar la enseñanza popular y la precaria situación económica del maestro de primera educación.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario salió muy satisfecha de la simpática acogida que le dispensó el gran protector de la enseñanza pública y del maestro oficial de instrucción primaria.

Socorros mutuos

La Comisión Central acuerda en el presente mes de Febrero de 1910 solicitar catorce cuotas de 0'10 pesetas para los herederos de los siguientes socios fallecidos: Don Jesús Asenjo Huerta, Abánades, Cifuentes (Guadalajara); don

Enrique Alex Jiménez, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); D.^a Damiana Peinado Rodríguez, Carrión de Calatrava (Ciudad Real); D. Pedro Cervera y Vicéns, Santa Coloma de Farnés (Gerona); D.^a Teresa Garriga y Feu (Barcelona); D. Manuel Ugarte Zubiaga, Menoyo-Ayala, Amurrio (Alava); D.^a Amalia Cubero Gómez, Lepe, Ayamonte (Huelva); D. Victoriano González Menéndez (La Coruña); D. José Ramón Santos San Pedro, Muro Son, Noya (La Coruña); D. Jorge Crespo Zabala, Albalate de las Nogueras, Priego (Cuenca); D. Julián Ruiz Hernández, Destrina, La Bañeza (León); D.^a María Comps Martínez, Va'deviejas, Ponferrada (León); D. Pedro Alonso González, Trobajo del Camino, León; Leandro Rúa Cancio, Pol, Lugo.

CONVOCATORIA

Á los maestros del partido del Burgo

Compañeros: Ha llegado el momento en que todos debemos desechar esa apatía que circunda nuestras almas, en todo aquello que tiene relación con la asociación, cultivando el espíritu asociativo, siquiera sea por compañerismo. No desmayemos, hagámonos fuertes consolidándonos, y de esa manera podremos hacer frente á las eventualidades que pudieran surgir, suavizando, en parte, los escollos y espinas de que se halla revestida nuestra relegada, pero meritísima carrera profesional.

Ocioso parece manifestaros que esto fácilmente se consigue llevando todos nuestros entusiasmos y energías á la asociación, para lo cual, de acuerdo con mi digno compañero del Burgo D. Manuel García Pérez, os suplico asistais á la reunión que el domingo seis del próximo mes de Marzo se ha de verificar en el local-escuela de niños de la citada villa del Burgo, donde al mismo tiempo que tenga el honor de explicaros la causa que motiva esta convocatoria, os saludará cordialmente vuestro compañero

ELOY MARTÍNEZ.

Torrálba del Burgo, 26-2-1910.



NOTA. Se ruega excepcionalmente la asistencia de los vocales que constituyen la Junta de la Asociación de partido.



NOTICIAS

Se ha posesionado de la escuela de Ciria, nuestra distinguida amiga D.^a Isidra Saenz Ciria.

— Están vacantes para ser provistas interinamente las siguientes escuelas: Dos auxiliares de la Graduada de niños de Soria, Tarancueña, Borjabad, Alconaba, Martialay, Valdenegrillos, Aylloncillo, Aldehuela del Rincón, Valdelavilla y Vallejo, Fuentebella, Valdeavellano de Tera (niñas), Reznos, Sauquillo de Boñices, Romanillos de Medina, Aliud, Almenar (niñas), Torremediana, Valdegeña, Escobosa de Almazán, Herrera, Castillejo de Robledo (niñas), Cañamaque, Señuela y Chavaler.

— El día 1.^o quedará abierto el pago de los haberes del mes de Febrero, para los maestros que cobran en la capital y el 2 para los que lo hagan en las pagadurías.

— Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de niños de El Royo, D. José Delgado y de la de párvulos de Almazán D.^a Eulogia Galán.

— El *Boletín oficial* de 21 del actual, publica la relación de las escuelas que se han de anunciar á concurso único en este mes de Febrero. Figuran las siguientes: Gómara (niños), Retortillo (niños), San Felices (niñas), Valdeavellano de Tera (niñas) y Reznos (mixta), con 625 pesetas; Tardelcuende y Romanillos, con 550; Aliud, Alconaba, Aldehuela del Rincón, Ambrona, Aylloncillo, Barcebalejo, Beltejar, Borjabad, Camparañón, Castillejo de San Pedro, Chaorna, Fuentebella, Martialay, Ontalvilla de Valcorba, Orillares, Perdices, Pinilla del Campo, Rollamienta, Sauquillo de Boñices, Tarancueña, Torralba de Medina, Valdelavilla y Vallejo, Valdenegrillos y Villalba, con 500.

Cuando la *Gaceta* publique el concurso de este Rectorado lo insertaremos en esta Revista.

— Ha sido nombrado, en virtud de terceras propuestas, para la escuela de Nafría de Ucero, D. Mariano Cabrero Maldonado.

— Se ha publicado en el *Boletín oficial* la relación de maestros y maestras de esta provincia, que sin causa justificada han dejado de presentar las memorias técnicas que tienen obligación de escribir dentro del periodo de vacaciones caniculares. Figuran 14 en el partido de Agrda, 16 en el de Almazán, 25 en el del Burgo, 1 en Medinaceli y 33 en el de Soria.

— Ya se han extendido y firmado los nombramientos de los señores Jueces que han de constituir los Tribunales de oposición á escuelas superiores de niños y de niñas vacantes en este Distrito y remitidos para su inserción en la *Gaceta* los anuncios de convocatorias.

— Se dice que el Sr. Conde de Romanones dejará pronto el Ministerio de Instrucción pública, para pasar á ocupar la presidencia del Congreso.

— Hemos suspendido la publicación de los anuncios del concurso único, en vista de la disposición que nuestros lectores podrán ver en otro lugar de esta Revista. Los daremos á colocoer á medida que vaya publicándolos la *Gaceta*.

— De *La Escuela Aragonesa*, es el siguiente recorte:

«El Ministro de Hacienda ha autorizado de Real orden al de Instrucción para que aumente en su presupuesto las cantidades que el partido liberal necesita gastar para cumplir sus compromisos sobre enseñanza. Eso es ponerse en razón y decir y hacer las cosas como Dios manda. Lo demás es pedagogía Dupanloup, didáctica carderiana, metodología díaz muñoznista y disciplina sampedresca; es decir, una sarta de espiritualidades rellenas de bostezos. Tomen nota los maestros y acaben de aprender quién les quiere y quién no, y de parte de quiénes han de estar los afectos y el apoyo moral y material del Magisterio.»

GRAN CUADRO SINOPTICO

conteniendo las banderas del Universo, alegorías de las cinco partes del mundo, distancia en kilómetros desde Madrid á las capitales de nación, islas y ciudades más importantes del globo, con su correspondiente número de habitantes. De las capitales de España con sus cabezas de partido y pueblos. Gran cromolitografía de 128 centímetros de longitud por 97 de altura, tirada á siete tintas.

Más que cuantas frases encomiásticas se pudieran decir de tan hermoso cuadro, lo expresa el sumario que contiene, que es el siguiente:

Alegorías de las cinco partes del mundo, que están representadas por figuras rodeadas de plantas, animales, etc., de cada parte.—Círculo de distancias y habitantes.—Triángulo de las distancias entre todas las capitales de provincia de España.—Datos geográficos y estadísticos de España.

Este cuadro es de indispensable utilidad para escuelas, colegios, y, en general, para todos los despachos de profesionales y particulares, reuniendo en él todas las condiciones que avaloran su objeto, á saber: Utilidad, Necesidad, Calidad y Economía.

El precio de tan excelente cuadro es de **cinco pesetas**.

Para hacer pedidos diríjanse los señores maestros á Julio Fernández, Zapatería, número 5, piso 2.º, Soria.



CORRESPONDENCIA

G. B. Molinos de Razón; S. L. San Esteban de Gormaz; J. M. Guijosa; A. C. Berlanga; P. C. Muro de Agreda; I. S. Ciria; P. V. Señuela; L. B. Villar del Campo; P. P. Velilla de los Ajos; P. F. Cigudosa; M. F. Povar.—Recibidos documentos.

N. R. Utrilla; M. P. G. Benamira; J. R. Almazán.—Recibidos y cambiada dirección.

J. de M. Coscurita.—Muchas gracias.

R. C. Soto de San Esteban.—Remitidos documentos.

D. B. Valdeavillo.—No se mandan expedientes por haberse suspendido oposiciones.

Q. M. Molinos de Razón.—Remitido y cambiada dirección.

C. A. Armejún; C. P. Soliedra; M. F. Povar; F. A. Logroño.—Remitidas hojas.

M. O. Campos; A. O. Barcebal.—Devueltos documentos.

E. P. Fuestestrún; M. J. A. Carrascosa de Arriba.—Presentado título.

A. del R. Villarraso.—Presentado expediente en la Junta.

A. S. Bretún.—Recibidos. Están bien. Presentados.

M. de M. Bayubas de Abajo.—Será servido.

M. C. Ventosa; F. B. Aliaga.—Recibido oficio y presentado.

A. L. Bergasa.—Cambiada dirección.

C. S. Fuentes de Magaña; P. P. Canalejas.—Remitidas hojas.

P. M. Casillas; C. J. Marazovel.—Remitidos impresos.

P. S. Vellosillo.—Presentado.

I. S. Almarza.—Presentada hoja.

J. F. Villares.—Presentada.

M. V. Molinos de Razón.—Recibidos ceses.

F. las H. La Póveda; E. de la M. Valtajeros; P. de la D. Aldehuela de Agreda; M. E. Añavieja.—Recibidos.

S. L. San Esteban de Gormaz; V. M. Cubo de D. Sancho; L. A. Valtajeros; R. T. Fuencaliente de Medina; V. C. Bordalba; G. B. Molinos de Razón; C. S. Fuentes de Magaña; M. B. Collados; T. O. Inestrillas; L. O. Erves; M. L. Miño de San Esteban; A. P. Campos; A. O. Barcebal; F. S. Alcañiz; P. M. Casillas; F. E. Jodra de Cardos; R. G. Valduértelés; M. G. Burgo de Osma; T. H. Torraño; S. M. Burgo de Osma; B. P. Montenegro de Cameros; N. R. Castillejo de Robledo; I. L. Torresuso; I. P. Modamio; J. A. J. Carrascosa de Abajo; M. P. M. Navaleno; E. A. Burbuente; M. J. A. Carrascosa de Arriba; M. D. P. Almeda; E. P. Chércoles; I. R. Frechilla; F. G. Valtueña; F. P. Montenegro de Agreda; P. M. Arbujuelo.—Contestadas cartas.

N. D. Covalada.—Recibidos; están bien; presentado oficio.

L. A. Valtajeros.—Recibidos; faltan dos copias de la certificación de haber votado.

G. B. Molinos de Razón.—Están las copias.

J. G.—Presentadas.

N. D. Covalada; M. M. del S. Cobertelada.—Se hará como desea.

A. D. Valdemoro.—Se le mandarán.

V. del R. Ciria; L. A. Valtajeros.—Devueltas hojas.

I. S. Almarza.—Devueltos documentos.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

A los señores Maestros y Maestras

ANUARIO-GUÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública para las escuelas de esta provincia. Contiene el verdadero Nomenclator de primera enseñanza de la misma.

Se vende en todas las librerías de esta capital y en la de Hijos de Jiménez del Burgo, al precio de 2 pesetas y se remitirá por correo á todos los señores Maestros y Maestras que lo pidan.

Tablero-contador Sierra

En la librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria, se ha puesto á la venta este Tablero, declarado de utilidad para las escuelas por Real orden y recomendado por la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Su precio es 18 pesetas completo y barnizado; 16 pesetas completo y sin barnizar y 14 pesetas sin barnizar y solo con 100 chapas para enseñar á contar.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

Diccionario manual

de la Lengua Española

PUBLICADO POR

SATURNINO CALLEJA

Contiene todas las voces corrientes y familiares en España, en las Repúblicas Norteamericanas y en Filipinas y además las palabras técnicas usuales de ciencias, artes é industrias, ó sea todos los artículos comprendidos en el Diccionario de la Real Academia y veinticinco mil voces más.

Edición ilustrada con millares de grabados, mapas geográficos, retratos de hombres célebres y láminas enciclopédicas, todo nuevo y original.

Se vende al precio de 6 ptas. en la Librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por D. Victoriano Sanz Valdecantos, maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

Soria: Imprenta de Fermin Jodra.